



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 007/2023

DECRETO EJECUTIVO N° 007/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el artículo 24 del Decreto Departamental N° 070/2021, se establece que la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, es la instancia encargada de diseñar, ejecutar políticas, programas, proyectos y estrategias en materia de desarrollo humano a favor de los sectores más empobrecidos y vulnerables.

Que, de acuerdo al Artículo 23 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), modificado por el Parágrafo V del Artículo 4 de la Ley Departamental N° 432 de fecha 21 de julio de 2021, se establece que la Secretaría Departamental de Gestión, es la instancia encargada de la coordinación técnica y operativa de la gestión institucional entre las diversas Secretarías Departamentales de la Gobernación, de realizar el seguimiento al desempeño de la gestión y del proceso de desarrollo institucional autonómico departamental.

Que, la servidora público Abg. María Lourdes Vaca Vidaurre, Secretaria Departamental de Desarrollo Humano, se ausentará del cargo por haber solicitado licencia con cargo a sus vacaciones, por un periodo de cuatro días hábiles computables desde el 2 de mayo de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023.

Qué, en aplicación del Artículo 43, numeral 1 del Decreto Departamental N° 070/2021, ante ausencia de un Secretario Departamental por los motivos de ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un Secretario Departamental y con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es procedente y necesario que el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe interinamente a otro Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función en suplencia legal y a un Director del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa, mientras haya la usencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia y no se designe al servidor o servidora público titular de la Secretaría Departamental.

Que, observando la naturaleza de las funciones la Secretaria Departamental de Gestión, es la Secretaria Departamental que tiene más afinidad a la naturaleza de la función de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 007/2023

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público **JOSÉ LUIS CARVAJAL BURGOS**, Secretario Departamental de Gestión, como **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO INTERINO**, desde el **2 de mayo de 2023** hasta el **5 de mayo de 2023**, en tanto retorne la titular de dicha Secretaría Departamental, quien deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que desempeña a la fecha, en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR a la servidora público Abg. Daniela Ivonne Rojas Farfán, Directora de Genero y Generacional, la administración operativa de la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano, mientras dure la usencia temporal de la servidora público Abg. María Lourdes Vaca Vidaurre, Secretaria Departamental de Desarrollo Humano.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA